PRONUNCIAMIENTO

A la comunidad Universitaria de la UACM **Ciudad de México a 30 de octubre de 2025**

El Consejo Académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales **rechaza la violencia física** que se ha ejercido a la Coordinadora del Colegio, la Dra. Abigail Sandoval Cuevas por parte de una estudiante Consejera de la séptima legislatura del CU el pasado lunes 20 de octubre, exigiendo a la Coordinadora la autorización de cursos de la licenciatura de derecho en el plantel de Casa Libertad, lo cual no es su atribución.

Así mismo, **se hace un llamado a las autoridades**, al rector Juan Carlos Aguilar Franco y a la Coordinadora Académica María Elizbeth Álvarez Sánchez para que hagan explícitas sus atribuciones **(anexo1)** para no generar falsas expectativas a los estudiantes pero sobre todo, que dejen de hacer responsable a la Coordinadora, la Dra. Abigail Sandoval para abrir una licenciatura cuya atribución no le corresponde, eso es atribución del CU así como, tampoco tiene la facultad para avalar oferta académica –abrir cursos- que la academia de derecho no haya aprobado

Tampoco es atribución de la Coordinadora del CHyCS generar plazas de docentes de tiempo completo para una licenciatura, eso le corresponde a la comisión de Hacienda del CU y a la gestión de recursos que haga la administración con las autoridades correspondientes de la Asamblea Legislativa de la CDMX

Norma 4. Artículo 3-E
A los coordinadores de colegio les corresponde:

1. Participar en la planeación estratégica de la UACM.
2. Promover la articulación y coordinación de las actividades y tareas internas entre sí y con los planes de trabajo de los otros colegios.
3. Aprobar las propuestas de los programas de trabajo que deban ser sometidos a la aprobación del Consejo Académico del Colegio.
4. Planificar y evaluar las actividades de los integrantes del Colegio.
5. Dar licencia a los docentes y al personal de acuerdo con el régimen general establecido al respecto.
6. Convocar a reuniones del Consejo Académico por lo menos una vez al mes.
7. Presidir las reuniones del Consejo de Colegio.
8. Representar al Colegio ante otras instancias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y ante otras instituciones.
9. Presentar un plan de trabajo e informar anualmente de lo realizado al Consejo Académico de Colegio y a la comunidad

La coordinadora tiene claramente sus atribuciones en la norma 4

Finalmente, se hace un llamado a la responsable Adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Mtra. Jazhibe de los Santos para que atienda la queja que la Coordinadora realizó la semana pasada y de la que aún no tiene respuesta.

Atentamente

El Consejo Académico del Colegio del Humanidades y Ciencias Sociales

ANEXO 1

Las atribuciones y facultades del CU se encuentran en la ley de la UACM, su reglamento interno y el EGO

Artículo 7 del Reglamento del CU,

El Consejo Universitario tiene las facultades y atribuciones establecidas en el Titulo tercero de la Ley de la Universidad Autónoma de México como máximo órgano de gobierno

Título 3º de la ley de la UACM

[…] En el artículo 17 fracciones XIII y XIV se establece que el Consejo Universitario debe definir las normas para la elaboración de planes y programas de estudio y establecer los requisitos para la obtención de títulos y grados académicos. Estos planes y programas deben propiciar siempre una formación académica sólida e integral que contribuya al desarrollo de la sociedad […]

Título III del Estatuto General Orgánico,

Del Consejo Universitario, Capítulo 1. De su naturaleza y atribuciones

Artículo 13. El ámbito de competencia del Consejo, como órgano resolutivo de carácter legislativo, es la elaboración y aprobación de normas, disposiciones generales. Planes de desarrollo, planes y programas académicos y políticas institucionales

Atribuciones de la Rectoría

Título VI del Estatuto General Orgánico

Articulo 47. El rector tendrá las siguientes atribuciones

I. Coordinar y supervisar la universidad y representarla legalmente

II. Ejecutar los acuerdos del CU por medio de la estructura orgánica de la Universidad

III. Presentar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos integrados de conformidad con los reglamentos de planeación y presupuesto, para su análisis y aprobación en el pleno del Consejo, como lo establece la fracción XI del artículo 17 de la Ley

IV. Coordinar y ejecutar programas de organización y reorganización de la gestión administrativa de la Universidad y establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

V. Establecer procedimientos para la administración del personal, los recursos financieros, bienes y servicios de conformidad con las normas y disposiciones aplicables

VI. Proponer al Consejo los mecanismos de evaluación y seguimiento de los procesos de gestión a su cargo

VII. Establecer y mantener un sistema de información de la gestión administrativa y del trabajo académico de la Universidad que será público

VIII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades de la Universidad

IX. Designar a los titulares de las áreas a su cargo, con excepción de las instancias que en el presente Estatuto señalen;

X. Coordinar la vinculación institucional

XI. Las demás que el presente Estatuto y las normas aplicables le confieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad

Atribuciones de la Coordinación Académica

Artículo 11. De la Norma 4

1. Organizar y orientar las actividades académicas, procurando una operación eficaz de los planes y programas autorizados por el Consejo General Interno.

2. Para ello debe desarrollar las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación de proyectos para mejorar programas de estudio y procesos de tutoría, asesoría, certificación y desempeño docente;

2. Efectuar el proceso de reclutamiento de candidatos a nuevos profesores, de acuerdo con el desarrollo de los distintos programas de estudio, a fin de incorporarlos a la planta docente, previa dictaminación favorable;

3. Propiciar un proceso ágil de inscripción y reinscripción, a fin de que las numerosas instancias participantes desarrollen el trabajo académico de manera coordinada;

4. Lograr que las diferentes instancias internas que intervienen en el registro y sorteo de aspirantes a ingresar a las licenciaturas actúen coordinadamente;

5. Normar y supervisar las tareas de registro de trámites escolares a cargo de los planteles;

6. Impulsar los objetivos y programas de la Universidad a través del desarrollo de propuestas y proyectos de la comunidad universitaria, para la organización y promoción de actividades que apoyen los procesos académicos;

7. Programar la adquisición anual de mobiliario, instrumentos e insumos con fines académicos;

8. Generar los materiales informativos para la difusión de los cursos que se imparten en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

9. Brindar servicios bibliohemerográficos y de información a la comunidad universitaria con calidad y eficiencia, así como resguardar el acervo que es patrimonio de la institución;

En coordinación con las instancias académicas y administrativas correspondientes, proponer y participar en la etapa de selección, para su posterior adquisición, de materiales bibliohemerográficos y de información a fin de que la comunidad universitaria disponga de dichos materiales con suficiencia, calidad y oportunidad.

Atribuciones de las academias

Capítulo II. De las academias del Estatuto del Personal Académico (EPA)

Artículo 36

· Las academias son grupos colegiados que se aglutinan en función de una licenciatura o posgrado, un ciclo, un conjunto de asignaturas o un programa al interior de un Colegio y que trabajan en torno a tareas y propósitos compartidos en el ámbito de las funciones y actividades académicas [...]

Artículo 36

Las funciones particulares de la academia son las siguientes:

· **XI. Presentar anualmente la propuesta de las asignaturas a ofertar ante los órganos colegiados con carácter resolutivo (CAC) y ante las instancias y órganos competentes en materia de planeación de la oferta académica, de las cuales el 25% quedará disponible para garantizar la movilidad académica entre academias, ciclos, colegios y planteles. La oferta de asignaturas se deberá presentar junto con los perfiles para impartir las materias pero sin asignaciones.**